

Sección "B"



COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Resolución NR015/16

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, quince de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que corresponderá al Estado, a través del Presidente de la República, la formulación de las políticas relacionadas con las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y comunicación (TIC); y por medio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones y sus aplicaciones en las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) que realicen los operadores de este tipo de servicio, sus asociados y los particulares. Asimismo, promover la expansión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

CONSIDERANDO:

Que es atribución de CONATEL velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos habilitantes, marco regulatorio dispuesto y en los instrumentos legales vinculantes, aplicando en caso de infracción, las sanciones previstas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General y demás Normativas.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 73, del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (RGLMST), establece que: "los procedimientos administrativos ante CONATEL se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos, la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General y los Reglamentos específicos que sean del caso"; adicionalmente, que en aplicación del Artículo 84 del RGLMST, específicamente en el párrafo segundo, establece que: "Los titulares y solicitantes de títulos habilitantes están obligados a proporcionar a CONATEL la información técnica, administrativa y financiera en la forma y términos que ésta determine, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Asimismo están obligados en todo tiempo, a proporcionar cualquier dato o documento que les sea requerido por CONATEL, para mejor conocimiento de la forma en que están prestando los servicios o que pretendan prestarlos. CONATEL por su parte, está obligada a mantener la confidencialidad de la información suministrada, para lo cual adoptará internamente todas las medidas que sean necesarias." Asimismo, establece que quedan obligados en todo tiempo, a proporcionar cualquier dato o documento que les sea requerido por CONATEL, lo que permite que en cumplimiento de sus facultades, pueda verificar, comprobar y regular eficazmente la prestación de existentes o nuevos servicios de telecomunicaciones. CONATEL por su parte, está obligado a garantizar la promoción de la sana y leal competencia, así como la confidencialidad de la información suministrada, para lo cual adoptara internamente todas las medidas que sean necesarias.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19 del RGLMST, establece que los operadores de servicios públicos llevarán en orden cronológico, un registro actualizado de Solicitudes de Instalaciones de Subscriptores, y

Usuarios del Servicio. De esta información deberán remitir un informe periódico a CONATEL y en el caso de las concesiones, los operadores de servicios públicos llevarán un registro con el cumplimiento de metas que CONATEL disponga en los contratos respectivos en orden cronológico, un registro actualizado de Solicitudes de Instalaciones de Abonados, y Abonados en Servicio. La información del cumplimiento de metas deberá remitirse mediante un informe periódico a CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 75, numeral 9, inciso d) del RGLMST, establece que CONATEL tiene la función y atribución de solicitar información a los Operadores, sobre los asuntos que sean de su competencia; asimismo, de acuerdo a los Artículos 146, inciso e) y 151, segundo párrafo, del RGLMST se establece que es obligación de los Operadores brindar la información que requiera CONATEL respecto de las materias de su competencia en los plazos y en la forma que ésta indique.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 238 del RGLMST, todas las empresas operadoras de servicios públicos deben brindar información mensual a CONATEL sobre "el número de reclamos de usuarios que se han producido durante ese lapso, el número de reclamos que han sido atendidos y el número de reclamos que quedan pendientes, indicando la causa que motiva no haberlos resuelto".

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 262 del RGLMST establece que "cuando no se señalen topes tarifarios, los operadores harán de conocimiento de CONATEL las tarifas que aplican por los servicios de telecomunicaciones que prestan, incluyendo servicios suplementarios y especiales" en todas sus modalidades y que

además, en su Artículo 268, establece que para "el señalamiento de tarifas, CONATEL podrá requerir la información que crea conveniente. Las empresas operadoras están obligadas a proporcionarla en el tiempo y forma requerida."

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR010/15, ha establecido un procedimiento para la presentación de los Informes Regulatorios Periódicos (IRP) y la emisión de la Solvencia Documental, con el propósito de simplificar la presentación de la cantidad de informes de información regulatoria que deben ser presentados ante CONATEL. Además, dicha resolución organiza las resoluciones que poseen obligaciones de presentación de información agrupándolas en los Informes Regulatorios Periódicos y establece que CONATEL revisara estas obligaciones de presentación de información regulatoria y emitirá una Resolución Normativa que unifique dichas obligaciones en una única Resolución Normativa. Además, esta resolución normativa establece el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), para la entrega de información a través de un proceso de gestión en línea accediendo al sitio Web de CONATEL, agilizando la entrega de información por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como la recepción, validación y el procesamiento de dicha información por parte de CONATEL. Posteriormente, poner la información recopilada a disposición del público en general y en particular a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como procedimientos para el procesamiento y validación de la información contenida en los Informes Regulatorios Periódicos.

CONSIDERANDO:

Que se han revisado las siguientes obligaciones de presentación de información en temas de operación, calidad de servicio e infraestructura de red, de las siguientes resoluciones normativas: NR005/02; NR018/03; NR022/03; NR003/05; NR002/10;

NR005/10; NR011/10; NR004/11; NR002/12; NR008/12; NR003/13; NR009/13; NR009/14; NR019/14; NR022/14; NR033/14; NR001/15; NR003/15; NR011/15; NR012/15; NR015/15; NR016/15; NR009/16, con el propósito de revisar, simplificar la duplicidad de información requerida y verificar la necesidad de esta información solicitada.

CONSIDERANDO:

Que los contratos de Concesión de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), en la Cláusula denominada "Requisitos de Conservación de Registros y Presentación de Informes"; estipulan la obligación de presentar los informes con relación a sus actividades que CONATEL pueda requerir para velar por el estricto cumplimiento y hacer cumplir los términos de este Contrato, la Ley Marco y las demás leyes y regulaciones aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la información proporcionada por los diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones se utiliza para la elaboración de los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones del país, información indispensable para efectuar una planificación de este sector por parte del Ente Regulador de las telecomunicaciones en Honduras, en el control, supervisión y regulación, y con el propósito de fomentar la inversión de nuevos Operadores y los actuales proveedores de servicios de telecomunicaciones, beneficiando a los usuarios finales. Lo anterior conlleva la ampliación del número de Indicadores del Sector de Telecomunicaciones, lo que involucra directamente a los proveedores de los servicios de telecomunicaciones a proporcionar información adicional a la que actualmente están notificando, para efecto de procesarla y lograr obtener un panorama completo del sector de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) del país.

CONSIDERANDO:

Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) publicó el Manual para la Recolección de Datos Administrativos para el

Sector de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2011, siendo una referencia mundial para la recopilación y análisis de datos respecto a la operación y prestación de los servicios del sector de telecomunicaciones. Los datos recopilados bajo este estándar internacional servirán para monitorear y analizar el progreso y la tendencia de la sociedad de la información, obteniendo como resultado indicadores de forma armonizada con el resto de países miembros de la UIT, y de esta manera obtener una visión de este sector y actuar rápidamente ante los cambios en temas de tecnología, tendencias del mercado y regulación respectiva.

CONSIDERANDO:

Que en vista a las necesidades de contar con información de carácter público para el sector de telecomunicaciones, así como de información clasificada como confidencial, sujeto a lo establecido en el Marco Regulatorio aplicable en los Títulos Habilitantes y por la reserva de dicha información por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública, para que CONATEL la utilice únicamente en uso de sus facultades y atribuciones para una mejor regulación del sector de telecomunicaciones; por lo tanto, este Ente Regulador considera oportuno emitir esta resolución específica y realizar la solicitud para la información de carácter reservado o confidencial, si es necesario, de conformidad a los procedimientos administrativo correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que vistos los preceptos legales y las motivaciones presentadas, CONATEL considera procedente derogar la Resolución NR008/12 y emitir una nueva Resolución que establezca las obligaciones del contenido de la información a presentar en los Informes Regulatorios Periódicos, definidos en la Resolución Normativa NR010/15, así como para definir, actualizar y recopilar los indicadores del sector de telecomunicaciones y las TIC.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, conforme con lo dispuesto en la Resolución NR002/06 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, sometió el anteproyecto de la presente Normativa al proceso de Consulta Pública en la página WEB de CONATEL, en el período comprendido del 13 al 17 de Octubre de 2016; por cuanto cumplida dicha obligación, la presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por ser un acto de carácter general, de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los artículos 1, 2 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; artículos 1, 72, 73, 75, 146 literal e), 151 de su Reglamento General; Resoluciones NR005/02; NR018/03; NR022/03; NR003/05; NR002/10; NR005/10; NR011/10; NR004/11; NR002/12; NR008/12; NR003/13; NR009/13; NR009/14; NR019/14; NR022/14; NR033/14; NR001/15; NR003/15; NR011/15; NR012/15; NR015/15; NR016/15; NR009/16 emitidas por CONATEL; artículos 1, 32, 33, 49, 63, 64 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que la presente Resolución Normativa tiene por objeto definir la información que será suministrada por los diferentes proveedores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en los Informes Regulatorios Periódicos (IRP) que deben ser presentados ante CONATEL, según lo establecido en la Resolución Normativa NR010/

15, en su resolutive sexto, con el propósito de adecuar y ajustar la solicitud de información para que no exista de forma reiterada en dos o más resoluciones normativas o Títulos Habilitantes, sino que se unifique el contenido de los Informes Regulatorios Periódicos, a lo dispuesto en la presente normativa. Asimismo, esta Resolución Normativa define los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones, que se obtienen procesando la información presentada y que sirven de base para la medición del desempeño del sector de telecomunicaciones del país, y poner a disposición del público un informe de estos Indicadores de manera parcial o total; según lo establecido para la información clasificada como reservada.

SEGUNDO: Establecer que para efecto de este marco normativo de los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones y en consideración de las recomendaciones de la UIT, (contenidas en el Manual para la Recolección de Datos Administrativos para el Sector de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2011), se publicara en el sitio web de CONATEL, el Manual Nacional de Indicadores del Sector de Telecomunicaciones, que contendrá las definiciones de los indicadores principales que se solicitan en esta resolución normativa. CONATEL revisará este documento cada dos años, en base a las revisiones, recomendaciones o nuevos manuales de indicadores de la UIT, proceso que será comunicado a los operadores a través del sitio web de CONATEL.

TERCERO: Instruir y ordenar a los prestadores de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que deben entregar en los Informes Regulatorios Periódicos, establecidos en la Resolución Normativa NR010/15, la siguiente información regulatoria:

- 1) Todos los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, deberán proporcionar los siguientes datos generales en los Informes Regulatorios Periódicos (trimestrales):

Información general del Operador

- a. Información actualizada del Prestador u Operador del Servicio. (Nombre del operador, Código del Operador, denominación comercial, número identidad (si es persona natural), dirección de oficinas principales y sucursales (si posee), Teléfono, Teléfono fax, correo-electrónico, dirección del sitio Web).
- b. Información actualizada del Representante Legal del Operador. (Nombre, posición o cargo, número identidad o de pasaporte, número telefónico, teléfono fax, correo-electrónico, dirección).
- c. Información actualizada del Apoderado Legal del Operador. (Nombre, número de identidad, número telefónico, correo-electrónico, dirección, número de colegiación, etc.).
- d. Información actualizada del contacto del operador para validar la información presentada en los Informes Regulatorios Periódicos, en caso de ser necesario. (Nombre, posición o cargo, número telefónico, teléfono fax, correo-electrónico, dirección).

En caso que un prestador de Servicios Públicos de Telecomunicaciones deba presentar más de un Informe Regulatorio Periódico (trimestral en un mismo periodo), en vista que posee autorizado más de un servicio público de telecomunicaciones, podrá seleccionar el informe donde presentara estos datos generales del operador, por lo que en los demás Informes Regulatorios Periódicos, no será necesario que incluya la información de los datos generales del operador.

- 2) Todos los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, deberán proporcionar los siguientes datos de operación y calidad de servicio en los Informes Regulatorios Periódicos (Trimestral), conforme a su servicio autorizado y de la siguiente forma:

i. Indicadores de operación e indicadores de calidad de servicio para todos los servicios.

- a. Nombre de los municipios y ciudades del país con cobertura del servicio (se incluyen dentro de esta información los siguientes indicadores CNT-11; CNT-12, CNT-13).
- b. Descripción de los paquetes tarifarios ofrecidos, incluyendo un cálculo de la tarifa por cada Servicio Público de Telecomunicaciones, mediante un promedio ponderado de las tarifas aplicadas en los paquetes tarifarios y en función del número de usuarios (incluye los indicadores CNT-51 al CNT-70b, según corresponda o aplique a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones autorizados).

- c. Inversiones realizadas en el trimestre. (Incluye indicadores CNT-76 y CNT-77).
- d. Personal empleado por categorías (Incluye indicador CNT-74).
- e. Cantidad y ubicación actualizada de las Oficinas de Atención al Cliente, número de posiciones de atención por oficina, horarios de atención, nombre y número telefónico de contacto de la persona encargada de estas Oficinas.
- f. Número de los reclamos de abonados, detallar los tipos de reclamos de abonados por instalación, suspensión del servicio, funcionamiento del servicio, calidad de servicio, facturación, atención al cliente, etc. (Indicador CNT-72).
- g. Fallas del sistema: Tipo de falla, fecha y hora falla, fecha y hora de solución, descripción del evento de falla ocurrido en la red. (Indicador CNT-71 y CNT-73).

ii. Sub-operador del Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Pública:

Indicadores de Operación:	Indicadores de calidad de servicio ¹
<p>a. Número total de líneas operando (CNT-2) por cada municipio que posee cobertura al final de cada mes, desglosados en las siguientes categorías que apliquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Usuario (CNT-3). • Número de Usuarios de acuerdo a su medio de Acceso. 	<p>Tecnología de conmutación de circuitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Grado de bloqueo de los equipos de conmutación. b. Congestión en la red. c. Tono de invitación a marcar. d. Rapidez de establecimiento. e. Completación entrante. f. No retención de la llamada. g. Inteligibilidad de la llamada. h. Disponibilidad de la red de conmutación.
b. Tráfico Intraoficina (CNT-25).	
c. Tráfico telefónico fijo local (CNT-26).	
d. Tráfico telefónico fijo nacional (CNT-27).	

¹ Definidos en normativa NR022/03 según la tecnología utilizada

e. Tráfico telefónico local de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes fijas (CNT-26a y CNT 26b).	Tecnología de conmutación de paquetes (IP): a. Latencia o retardo de paquetes b. Variación del retardo c. Tasa de pérdida de paquetes d. Tasa de error de paquetes e. Eco f. Calidad de Voz g. Soporte de servicios y provisión de facilidades. h. Niveles de calidad de servicio.
f. Tráfico telefónico nacional de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes fijas (CNT-27a y CNT-27b).	
g. Tráfico telefónico de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes móviles (CNT-28 y CNT-28a).	
h. Tráfico telefónico fijo internacional de salida (CNT-29), indicando el detalle de los enlaces de salida.	
i. Tráfico telefónico fijo internacional de entrada (CNT-30), indicando el detalle de los enlaces de entrada.	Centros de servicio y atención al público: a. Tiempo de instalación del servicio b. Traslado de líneas. c. Averías reportadas d. Reparación del servicio telefónico.
j. Tráfico telefónico de tránsito (CNT-31).	
k. Número de teléfonos públicos por modalidad de pago (CNT-79).	
l. Líneas Portadas (CNT-5) ² .	Servicios de Operadora y Facturación a. Numero de Call Center y supervisión automatizada. b. Llamadas atendidas. c. Facturación errónea. d. Cargos erróneos. e. Parámetros del sistema de facturación.
m. Planes tarifarios	

² A reportarse hasta que sea finalizado el proceso de implementación de la Portabilidad en redes de Telefonía Fija

En los informes correspondientes al segundo y cuarto trimestre de cada año, se entregará la información correspondiente a los indicadores de calidad de servicio y dentro de los primeros 30 días de los meses de enero y julio de cada año.

Los Operadores entregarán los indicadores de calidad que apliquen y que correspondan únicamente en función de la tecnología e infraestructura utilizada.

Los operadores que presten el servicio de telefonía fija sobre la infraestructura del servicio de telefonía móvil, presentaran los parámetros de calidad que le correspondan de acuerdo a la infraestructura utilizada del servicio de telefonía móvil.

iii. Servicio de Telefonía Móvil

Indicadores de Operación:
a. SMS enviados hacia la red de telefonía móvil (CNT-43).
b. SMS enviados hacia redes de telefonía internacional (CNT-44).
c. MMS enviados hacia la red de telefonía móvil (CNT-45).
d. MMS enviados hacia redes de telefonía internacional (CNT-46).
e. Tráfico de Videotelefonía (CNT-36a).
f. Números móviles portados (CNT-14).
g. Planes tarifarios
h. Cantidad de IMEIs de terminales que fueron bloqueadas por ser reportadas como robadas o extraviadas.
i. Cantidad de IMEIs de terminales que fueron desbloqueadas.
j. Listado de los Proveedores de Acceso a Contenidos de Información y Proveedores de Contenidos de Información a los cuales les provee acceso mediante su red de Telefonía Móvil ³ , detallando por cada número de Código Corto lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Usuarios: Código corto, tipo de mensaje (MMS, SMS, USSD), cantidad de usuarios. ✓ Tráfico de mensajes: Código corto, cantidad de mensajes, tipo de tráfico (TM y MO) ✓ Ingresos: Código corto, ingresos provenientes de la prestación de los servicios de acceso a contenidos de información (ring back tones, descarga de contenidos), ingresos entregados al PCI. ✓ Listado de proveedores de contenido de información (PCI): Nombre del PCI, código corto utilizado, denominación comercial código corto.

³ Definiciones de la información solicitada, en la resolución normativa NR16/15.

k. Información de Compensación al usuario⁴, detallando lo siguiente:

- ✓ Tipo de compensación (individual o promedio)
- ✓ Tiempo total de ocupación de canales de voz
- ✓ Intentos de llamadas con asignación de voz
- ✓ Modalidad (Pre-pago o Post pago)
- ✓ Cantidad de usuarios y suscriptores compensados
- ✓ Cantidad de llamadas caídas
- ✓ Tiempo aire compensado.

Los indicadores de calidad de servicio de Telefonía móvil, deben ser incluidos en el informe mensual.

La información de los Proveedores de Acceso a Contenido de Información (PACI); Proveedores de Contenido de la Información (PCI) y compensación del usuario se entregará dentro de los primeros 30 días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

iv. Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas, Transmisión y Conmutación de

Datos y Servicio Portador:

- Indicadores de operación:	Indicadores de calidad de servicio:⁵
a. Detalle de la capacidad en ancho de banda de la red de transporte a nivel nacional por cada uno de las diferentes ciudades y municipios con cobertura (CNT-16).	Calidad de la red: a. Tiempo promedio de establecimiento de conexión b. Caudal (Throughput). c. Latencia. d. Jitter. e. Pérdida de paquetes. f. Disponibilidad de servicio, operado mediante infraestructura propia.
g. Tráfico de Internet (CNT-49 y CNT-50)	
h. Cantidad de Usuarios de Internet con tecnologías de acceso fijo alámbrico, desagregado por tecnología, velocidad de acceso y ubicación. (CNT-19)	
i. Cantidad de Usuarios de Internet con tecnologías de acceso fijo inalámbrico, desagregado por tecnología, velocidad de acceso y ubicación. (CNT-24)	
j. Cantidad de Usuarios de Internet con tecnologías de acceso Móvil, desagregado por tecnología y velocidad de acceso. (CNT-9 y CNT-10).	Parámetros de operación de la red: a. Capacidad de ancho de banda contratada hacia el backbone de Internet. b. Parámetros de operación de la red de acceso.

⁴Definiciones de la información solicitada, en la resolución normativa NR03/15.

⁵Definidos en normativa NR004/11.

k. Usuarios y enlaces dedicados en operación por servicio de TX/CX (CNT-82).	
l. Usuarios y enlaces dedicados en operación del servicio Portador (CNT-83).	
m. Planes tarifarios	
En los informes correspondientes al segundo y cuarto trimestre de cada año, entregara la información correspondiente a los indicadores de calidad de servicio y dentro de los primeros 30 días de los meses de enero y julio de cada año.	

v. Servicios Televisión por Suscripción vía Cable, Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos y Televisión Interactiva por Suscripción:

Indicadores de Operación:
a. Usuarios Activos por el Servicio prestado (CNT-81), desagregado área de servicio o de cobertura y la tecnología utilizada (cable, inalámbrico, satelital e interactiva).
b. Listado de canales transmitidos, codificados o descodificados, nacionales o extranjeros.
c. Listado de canales para el Servicio Audiovisual Nacional y Servicio Audio Nacional (propio o contratados).
d. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, debe incluir la Constancia de Derechos de Autor vigente.
e. Descripción de Servicios que presta (ejemplos PPV, Alta Definición, Televisión Digital).
f. Planes tarifarios

vi. Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (troncalizado); Repetidor Comunitario y Buscapersonas:

Indicadores de operación:
a. Número de Usuarios y/o Suscriptores al servicio.
b. Ubicación de estaciones repetidoras operando en cada municipio y ciudad.
c. Número de Canales en Operación (descripción de las frecuencias) por cada estación repetidora.
d. Planes tarifarios

vii. Servicio de Proveedores de Acceso a Contenidos de Información:

Indicadores de operación ⁶ :	
a.	Numero de código corto.
b.	Razón, o denominación social.
c.	Documento de identidad.
d.	Nombre comercial.
e.	Ingresos reportados provenientes de la utilización de cada código corto.
f.	Volumen de tráfico entrante y saliente reportado de cada código corto.
g.	Precio al público del envío o recepción de mensajes cada código corto o precio del minuto en el caso de los códigos asteriscos.
h.	Periodo de aplicación.

viii. Servicio de Radiolocalización y Telemonitoreo:

Indicadores de operación:	
a.	Cantidad de Suscriptores por la prestación del servicio.
b.	Detalle de otros servicios de telecomunicaciones que ofrece a los usuarios, que son adicionales al servicio de radiolocalización.
c.	Detallar si la infraestructura sobre la cual se soporta el servicio, es propia o de otro operador.
d.	Tipo y Cantidad de SIM-CARD por operador de Telefonía Móvil
e.	Planes tarifarios
f.	Detalle de incremento de infraestructura propia de la red.

ix. Servicio de Centro de Contacto (Call Center)

Indicadores de operación:	
a.	Detalle de las empresas clientes nacionales e internacionales a las cuales suministra prestación del servicio de Call Center, incluyendo tipo de servicio que le provee, área geográfica de atención, tiempo que le prestó el servicio.
b.	Detalle el tipo de información o prestación que suministra cada Call Center que tiene en operación. (tipo de servicio prestado, número de llamadas entrantes y salientes clasificándolas como nacionales e internacionales, tiempo promedio de duración de llamadas).

⁶ Detalle de la información solicitada en la resolución normativa NR16/15.

- c. Detalle de número de supervisores, número total de posiciones de operadores de atención, número de turnos que opera, posiciones de operadores de atención que maneja por turno.
- d. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregara lo siguiente:
- ✓ Diagrama actualizado de la configuración del sistema operado
 - ✓ Listado de operadores nacionales que le prestan los servicios de telecomunicaciones y listado de los servicios contratados a estos operadores.
 - ✓ Descripción de las capacidades arrendadas de los servicios contratados a cada operador.
 - ✓ Equipos utilizados para la prestación del servicio autorizado.
- e. Planes tarifarios.

x. Operadores del Servicio Audiovisual Nacional y Servicio Audio Nacional:

Indicadores de operación:

- a. El listado de los Operadores de Televisión por Suscripción (vía cable o por medios inalámbricos) a los cuales les entrega sus señales para ser transmitidas o retransmitidas; identificando el nombre con que se identifica el operador, la ubicación de las oficinas del operador, el número de canal designado por el operador en el cual se emite su programación.
- b. Guía de programación, incluyendo Nombres de los programas, genero del programa y horarios que emite sus señales.
- c. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregara lo siguiente:
- ✓ Detalle del sistema de enlace estudio a los operadores de Televisión por Suscripción, detallando la dirección de estudios del canal audiovisual, tipo de enlace utilizado (satelital, enlace de microondas, cable o fibra óptica), en caso de usar enlace inalámbrico detallar las frecuencias utilizadas, indicar si es enlace propio o arrendado, y en caso de ser arrendado indicar el operador que le presta este servicio.
 - ✓ Constancia de Derechos de Autor vigente si es necesario.
- d. Detalle de las tarifas que aplica.

xi. Servicio de Enlaces Satelitales para Radiodifusión y Servicio de Radioenlaces Terrestres para Radiodifusión:

Indicadores de operación:
a. Listado de Operadores de Servicios de Difusión que les presta el servicio.
b. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregara lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Satélite utilizado y bandas de operación. ✓ Cantidad y ubicación de las estaciones repetidoras (enlaces) y frecuencias utilizadas.
c. Planes tarifarios

xii. Operadores del Servicio de Comunicaciones Personales Globales Móviles (GMPCS)

Indicadores de operación:
a. Número total de líneas operando y fueron contratadas con código de país Honduras, desglosados en las modalidades de Pospago y Prepago (si aplican).
b. Tráfico intraoficina de los usuarios con código de país Honduras.
c. Tráfico saliente de usuarios a operadores de telefonía fija en Honduras
d. Tráfico entrante de usuarios a operadores telefonía fija en Honduras
e. Tráfico saliente de usuarios a operadores telefonía móvil en Honduras
f. Tráfico entrante de usuarios a operadores telefonía móvil en Honduras
g. Planes tarifarios
h. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregara lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Satélite utilizado y bandas de operación.
i. En el informe correspondiente al primer trimestre de cada año, entregara lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia de convenios de interconexión con los operadores de servicios de telefonía fija y móvil en Honduras.

xiii. Comercializadores Tipo Revendedor

Indicadores de operación:
a. Listado de servicios que posee contrato para revender servicios de telecomunicaciones y los operadores con los cuales posee dichos contratos de comercialización.

- b. Entregará la información correspondiente en el formato del servicio que revende, según lo establece esta resolución normativa.
- c. Para los operadores que revendan el servicio de Televisión por Suscripción, en los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregará lo siguiente:
- ✓ Constancia de Derechos de Autor vigente.

xiv. Convenios Satelitales y Cables Submarinos

Indicadores de operación:
a. Listado de empresas o personas naturales operando por la cabeza de cable submarino, incluyendo las capacidades contratadas por cada uno.
b. Listado de empresas o personas naturales operando en el satélite, detallando el número de estaciones terrenas transmisoras desde Honduras y capacidades contratadas.
c. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacidad instalada en cada cabecera, incluyendo cuantas fibras posee iluminadas y cuantas están oscuras. ✓ Satélite utilizado, bandas de operación y capacidad de operación.
d. Planes tarifarios.

- 3) Los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, específicamente del servicio de Telefonía Móvil, deberán proporcionar los siguientes datos de operación y Calidad de Servicio en los Informes Regulatorios Periódicos (Mensuales), de la siguiente forma:

Indicadores de operación:	Indicadores de Calidad ⁷ :
a. Número total de líneas operando (CNT-6), desglosados en las siguientes categorías: <ul style="list-style-type: none"> • Modalidad Pospago (CNT-7). • Modalidad Prepago (CNT-8). 	a. Probabilidad de pérdida de bloqueo de los troncales de interconexión
	b. Probabilidad de pérdida por bloqueo de los radiocanales (celdas)
	c. Probabilidad de pérdida de los nodos de conmutación.
b. Tráfico telefónico móvil intraoficina y nacional (CNT-32).	d. Completación de llamadas.

⁷ Definidos según lo establecido en el anexo del Contrato de Concesión correspondiente.

c. Tráfico saliente de redes de telefonía móvil a las diferentes redes móviles (CNT-33).	e. Retenibilidad del servicio.
d. Tráfico entrante a la red de telefonía móvil de las diferentes redes móviles (CNT-34).	f. Tiempo de respuesta de los servicios de operadora.
e. Tráfico saliente de redes móviles hacia redes telefónicas fijas (CNT-35).	g. Facturación errónea.
f. Tráfico entrante a las redes móviles desde redes telefónicas fijas (CNT-36).	
g. Tráfico telefónico móvil internacional de salida (CNT-39), indicando el detalle de los enlaces de salida.	
h. Tráfico telefónico móvil internacional de entrada (CNT-40), indicando el detalle de los enlaces de entrada.	
i. Informe de tráfico telefónico de las Terminales Móviles de Contribución en Especie	

- 4) Los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, específicamente operadores del servicio de Telefonía Fija, deberán proporcionar los siguientes datos de operación en los Informes Regulatorios Periódicos (Trimestrales), de la siguiente forma:

Indicadores de Operación:	Indicadores de calidad de servicio ⁸
---------------------------	---

⁸ Según lo establecido en el Anexo correspondiente del Contrato de Concesión

<p>a. Número total de líneas operando (CNT-2) por cada municipio que posee cobertura al final de cada mes, desglosados en las siguientes categorías que apliquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Usuario (CNT-3). • Número de Usuarios de acuerdo a su medio de Acceso. 	<p>Tecnología de conmutación de circuitos:</p> <p>a. Congestión en la red.</p> <p>b. Tono de invitación a marcar.</p> <p>c. Rapidez de establecimiento.</p> <p>d. Disponibilidad de la red de conmutación.</p> <p>e. Completación de llamadas.</p>
<p>b. Tráfico Intraoficina (CNT-25).</p> <p>c. Tráfico telefónico fijo local (CNT-26).</p> <p>d. Tráfico telefónico fijo nacional (CNT-27).</p> <p>e. Tráfico telefónico local de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes fijas (CNT-26a y CNT 26b).</p>	<p>Calidad red de Teléfonos Públicos:</p> <p>f. Reparación de averías</p> <p>i. Facilidades de discapacitados</p> <p>j. Cabinas Públicas</p> <p>k. Información virtual a los usuarios</p>
<p>f. Tráfico telefónico nacional de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes fijas (CNT-27a y CNT-27b).</p>	<p>Centros de servicio y atención al público:</p> <p>l. Porcentaje de población con centros de servicio.</p>
<p>g. Tráfico telefónico de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes móviles (CNT-28 y CNT-28a).</p>	<p>e. Tiempo de instalación del servicio</p>
<p>h. Tráfico telefónico fijo internacional de salida (CNT-29), indicando el detalle de los enlaces de salida.</p>	<p>f. Traslado de líneas.</p> <p>g. Averías reportadas</p> <p>h. Reparación de averías.</p>
<p>i. Tráfico telefónico fijo internacional de entrada (CNT-30), indicando el detalle de los enlaces de entrada.</p>	<p>Servicios de Operadora y Facturación</p>
<p>j. Tráfico telefónico de tránsito (CNT-31).</p>	<p>i. Número de Call Center.</p>
<p>k. Número de teléfonos públicos por modalidad de</p>	<p>j. Llamadas atendidas.</p>

pago (CNT-79).	k. Facturación errónea.
l. Líneas Portadas (CNT-5) ⁹ .	l. Parámetros del sistema de facturación.
m. Planes tarifarios.	Servicio Portador e Interconexión
	m. Disponibilidad Servicio Portador
	n. Tasa error servicio portador
	o. Parámetros provistos para el servicio portador
	p. Bloqueo del tráfico de interconexión
	q. Disponibilidad de la ruta de interconexión.
En los informes correspondientes al segundo y cuarto trimestre de cada año, se entregará la información correspondiente a los indicadores de calidad de servicio y dentro de los primeros 30 días de los meses de enero y julio de cada año.	

- 5) Los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de los siguientes servicios, deberán proporcionar los siguientes datos de su infraestructura de red en los Informes Regulatorios Periódicos (Semestral), de la siguiente forma:

i. **Operador y Sub-operador del Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Pública:**

Información de la infraestructura de red:
a. Capacidad de los nodos de Conmutación (CNT-1).
b. Centro de Conmutación (Central Telefónica), incluyendo tipo de Central Telefónica; dirección física y coordenadas geográficas, nombre de la persona encargada, teléfono y correo electrónico.
c. Infraestructura alámbrica, detallando por cada municipio del país los kilómetros de fibra óptica, de cable de par de cobre y de cable coaxial que ha instalado.

⁹ A reportarse hasta que sea finalizado el proceso de implementación de la Portabilidad en redes de Telefonía Fija

- | |
|---|
| d. Infraestructura inalámbrica, detallando por cada municipio del país el número de radio bases instaladas y las bandas de frecuencias utilizadas. |
| e. Mapa digital de la zona de cobertura e infraestructura que presta el servicio de telefonía fija, a ser presentado de manera electrónica, con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Formato kml georeferenciados. • Zona de cobertura de la red con la que presta el servicio. • Detallar los centros primarios y secundarios (centrales telefónicas) • De la red de transporte: especificar los tramos de acceso internacional, tramos de cobertura interurbana, tramos de cobertura urbana, según aplique. Detallar el tipo de red utilizada, como son alámbricas e inalámbrica fija y detallando las capacidades en ancho de banda y velocidades de transmisión efectiva y el tipo de tecnología, en cada tramo y en cada red. • Red acceso del usuario: Detalle de la red alámbrica (coaxial, fibra óptica, par de cobre, etc), inalámbrica fija, satelital, detallando las tecnologías utilizadas. |
| f. En el informe que se entrega en enero de cada año, los planes anuales de expansión por tecnología, en archivo Kml/Kmz. |

ii. **Servicio de Telefonía Móvil:**

Información de la infraestructura de red:
a. Capacidad de los nodos de Conmutación (CNT-1).
b. Centro de Conmutación (Central Telefónica), incluyendo tipo de Central Telefónica, dirección física y coordenadas geográficas, nombre de la persona encargada, teléfono y correo electrónico.
c. Infraestructura alámbrica, detallando por cada municipio del país los kilómetros de fibra óptica, de cable de par de cobre y de cable coaxial que ha instalado.
d. Infraestructura inalámbrica, listado de los sitios de Radio Bases, incluyendo ubicación en cada municipio del país, tipo de tecnología de la radio base (2G, 3G y 4G, etc.), tipo de enlace (fibra o radioenlace, detallando las frecuencias utilizadas).
e. Mapa de cobertura de la red de telefonía móvil. ¹⁰

¹⁰ Según lo establecido en el anexo del contrato de concesión.

- f. Mapa digital de la infraestructura de red que presta el servicio de telefonía móvil, a ser presentado de manera electrónica, con la siguiente información:
- Formato kml georeferenciados.
 - Detallar los centros primarios y secundarios (centrales telefónicas)
 - De la red de transporte: especificar los tramos de acceso internacional, tramos de cobertura interurbana, tramos de cobertura urbana, según aplique. Detallar el tipo de red utilizada, como son alámbricas, inalámbrica fija, y detallando las capacidades en ancho de banda y velocidades de transmisión efectiva y el tipo de tecnología, en cada tramo y en cada red.
 - Red acceso del usuario: Detalle de la red inalámbrica (estaciones base) detallando las tecnologías utilizadas (2G, 3G, 4G, etc).
- g. Información por la prestación del servicio de roaming.¹¹
- h. En el informe que se entrega en enero de cada año, los planes anuales de expansión por tecnología, en archivo Kml/Kmz.

iii. **Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas, Transmisión y Conmutación de Datos y Servicio Portador:**

Información de la infraestructura de red:
a. Centro del control y monitoreo, incluyendo tipo de centro de control, dirección física y coordenadas geográficas, nombre de la persona encargada, teléfono y correo electrónico.
b. Ubicación física de repetidores y puentes, dirección física y coordenadas geográficas.
c. Infraestructura alámbrica, detallando por cada municipio del país los kilómetros de fibra óptica, de cable de par de cobre y de cable coaxial que ha instalado.
d. Infraestructura inalámbrica, detallando por cada municipio del país el número de radio bases instaladas y las bandas de frecuencias utilizadas.
e. Infraestructura de red satelital, detallando el Operador satelital que presta el servicio, el nombre de satélite utilizado, y las bandas de frecuencias operadas.
f. Mapa digital de la cobertura e infraestructura a ser presentado de manera electrónica. ¹²
g. Información de las Direcciones IP, incluyendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ ISP u Organización que le provee direcciones IP, incluyendo tipo y nombre del proveedor.

¹¹ Según lo establecido en los formatos de la Resolución Normativa NR022/14.

¹² Según lo establecido en la Resolución Normativa NR015/15.

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tipo de dirección IP a registrar (IPv4 o IPv6) ✓ Bloque de direcciones IP. ✓ Tipo de asignación de las direcciones IP (Usuarios Finales, Operación propia de la red, o provisionar a terceros direcciones IP.) ✓ Sub-clasificación de las direcciones IP. ✓ Nombre del Operador.
<p>h. En el informe que se entrega en enero de cada año, los planes anuales de expansión por tecnología, en archivo Kml/Kmz.</p>

iv. **Servicios Televisión por Suscripción vía Cable, Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos y Televisión Interactiva por Suscripción:**

Información de la infraestructura de red:
a. Centro de recepción, procesamiento y transmisión de señales (Head End), incluyendo tipo de Head End, dirección física y coordenadas geográficas, nombre de la persona encargada, teléfono y correo electrónico.
b. Ubicación física de nodos ópticos, incluyendo el tipo de nodo óptico, dirección física y coordenadas geográficas.
c. Infraestructura alámbrica, detallando por cada municipio del país los kilómetros de fibra óptica, de cable de par de cobre y de cable coaxial que ha instalado.
d. Infraestructura inalámbrica, detallando por cada municipio del país el número de radio bases instaladas y las bandas de frecuencias utilizadas.
e. Infraestructura de red satelital, detallando el Operador satelital que presta el servicio, el nombre de satélite utilizado, y las bandas de frecuencias operadas.
f. Mapa digital de la zona de cobertura e infraestructura que presta el servicio de Televisión por Suscripción vía Cable, Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos y Televisión Interactiva por Suscripción, a ser presentado de manera electrónica, con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Formato kml georeferenciados. • Zona de cobertura de la red con la que presta el servicio. • Detallar los centros primarios y secundarios (Head End) • De la red de transporte: especificar los tramos de cobertura urbana, tramos de cobertura interurbana, según aplique. Detallar el tipo de red utilizada, como son alámbricas e inalámbrica fija y detallando las capacidades en ancho de banda y velocidades de

transmisión efectiva y el tipo de tecnología, en cada tramo y en cada red.

- Red acceso del usuario: Detalle de la red alámbrica (coaxial, fibra óptica, par de cobre, etc), inalámbrica fija, satelital, detallando las tecnologías utilizadas.

g. En el informe que se entrega en enero de cada año, los planes anuales de expansión por tecnología, en archivo Kml/Kmz.

En caso que un operador preste más de un servicio público de telecomunicaciones sobre una misma red convergente, el prestador de los servicios públicos de telecomunicaciones presentara en un solo informe la información solicitada que resulte idéntica de los diferentes Informes Regulatorios Periódicos (semestral), por lo que en los demás Informes Regulatorios Periódicos (semestral), no será necesario que incluya dicha información.

CUARTO: La información proporcionada será utilizada para que CONATEL genere un informe trimestral general que contendrá los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones del país, mismo que será puesto a disposición del público en general por medio del sitio Web de CONATEL. Se adoptarán las medidas internas necesarias para mantener la confidencialidad de la información proporcionada por los diferentes Operadores que sea considerada como confidencial de acuerdo a los Títulos Habilitantes, las resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General.

Además, CONATEL podrá utilizar la información sobre calidad de servicio e infraestructura para

realizar estudios del sector de telecomunicaciones y planificar reglamentaciones que promuevan la calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

La información que a criterio de los operadores consideren confidencial o de secreto comercial podrán señalarla como tal, indicando si ésta debe ser de índole permanente o el tiempo que se requiera mantenerla como tal, en ambos casos, CONATEL se obliga a mantenerla y cumplir tales términos.

QUINTO: CONATEL podrá validar la información del contenido de los Informes Regulatorios Periódicos, solicitada en esta normativa, según el procedimiento de validación de la información, establecido en el resolutive noveno, la resolución normativa NR010/15.

Los operadores y Comercializadores de servicios públicos de telecomunicaciones deben presentar los Informes Regulatorios Periódicos, conforme a lo establecido en el resolutive décimo de la resolución normativa NR010/15. En el caso de la

información entregada por un Operador y Comercializador de servicios públicos de telecomunicaciones no cambie de un periodo a otro, no será necesario que vuelva entregar la información, sino únicamente se entregara la información que resulte adicional o que cambie a lo ya entregado en el periodo anterior. CONATEL implementará una funcionalidad en la entrega de los Informes Regulatorios Periódicos, vía Internet, a través de la página Web de CONATEL, para evitar la entrega repetitiva de la información de un periodo a otro:

El incumplimiento de respuesta a una solicitud de validación de la información solicitada por esta resolución normativa, según el procedimiento establecido en el resolutivo noveno, la Resolución Normativa NR010/15, se clasificara como una falta conforme al marco regulatorio vigente. Asimismo, las sanciones correspondientes se determinaran según lo establecido en el marco regulatorio vigente.

SEXTO: CONATEL, de ser necesario, realizará una revisión de la presente resolución normativa con el propósito de incluir los nuevos servicios públicos de telecomunicaciones que se clasifiquen y adicionar los correspondientes indicadores, así como por las actualizaciones y recomendaciones de los indicadores del sector de telecomunicaciones que realiza de forma periódica la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

SÉPTIMO: Queda sin valor ni efecto la Resolución NR008/12 y el resolutivo quinto de la resolución normativa NR010/15; y cualquier otra disposición que se oponga a la aplicación de la presente Resolución. Además, se modifica el resolutivo tercero de la resolución normativa NR010/15, específicamente el párrafo que define el Informe Semestral, de la siguiente manera: **Informe Semestral (IS):** Información solicitada por Resoluciones Normativas de CONATEL, incluyendo principalmente el tema de la infraestructura de las redes de los servicios de telecomunicaciones, que debe ser entregado dentro de los primeros treinta (30) días calendario de los meses de enero y julio de cada año, correspondiendo a los seis (6) meses inmediatos anteriores de la información de los servicios autorizados por CONATEL.

Adicionalmente, se modifican parcialmente las obligaciones de presentación de información regulatoria, respecto a periodicidad y forma de presentar las mismas ante CONATEL, y que fueron establecidas en las siguientes resoluciones normativas: 1) Resolutivo primero de la Resolución NR005/02; 2) Resolutivo séptimo de la Resolución NR022/14; 3) Resolutivo sexto de la Resolución NR033/14; 4) Resolutivo noveno de la Resolución NR009/14; 5) Resolutivo séptimo de la Resolución NR003/15; 6) Cap VII, art 36, 37, Cap IX, Art 54, Cap XII, art 67 y 68 de la Resolución NR018/03; 7) Art 12 de la Resolución NR022/03; 8) Cap III, art 25 y 26 de la

Resolución NR011/10; 9) Resolutivo décimo, numeral 3, de la Resolución NR001/15; 10) Resolutivo décimo de la Resolución NR002/10; 11) Cap. IV, art 16 y art 19 de la Resolución NR004/11; 12) Resolutivo cuarto de la Resolución NR002/12; 13) Cap. IV, art 19 de la Resolución NR019/14; 14) Cap. II, art 16 de la Resolución NR012/15; 15) Cap. VII, art 24, segundo párrafo, de la Resolución NR009/13; 16) Art 19, Art, 20 y Art 21 de la Resolución NR016/15; 17) Art 20, inciso e, de la Resolución NR003/05, 18) Resolutivo cuarto de la Resolución NR015/15; lo anterior, en vista que las modificaciones se encuentran contenidas en la presente resolución normativa, quedando sin valor y efecto cualquier otra disposición que se oponga a la aplicación de la presente Resolución.

OCTAVO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y se otorga un periodo de tres (3) meses para la implementación y cumplimiento de la misma.

Abog. Javier Daccarett García

Comisionado Presidente, por Ley.

CONATEL

Abog. Willy Ubener Díaz

Secretario General

CONATEL

3 F. 2017.



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN COPÁN
Teléfonos: 99799721 y 94942544
Honduras, Centro América

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Proceso de Compra No. LPUMLUC-01-2017

La Municipalidad de La Unión, departamento de Copán; por este medio invita a todas las Empresas Proveedoras o Comerciantes Individuales que se encuentran debidamente constituidas y con plena capacidad legal del ejercicio para el suministro de útiles escolares del proyecto: Donación de útiles escolares a niños y jóvenes de los diferentes centros educativos, presentar sus respectivas ofertas a la Municipalidad de La Unión, departamento Copán, según especificaciones y características que se detallan en las Bases de Licitación.

ADQUISICIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN

El documento que contiene la Base de Licitación estará disponible para su adquisición a partir del miércoles 01 al miércoles 08 de febrero de 2017, en la Oficina de la Secretaría Municipal de 8:00 A.M a 12:00 M y de 1:00 P.M a 4:00 P.M., ubicada en la Alcaldía Municipal de este municipio, previa solicitud por escrito o vía correo electrónico: muniunioncopan@gmail.com. La Base de licitación constituye el único documento que los concursantes deberán utilizar para elaborar sus ofertas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La fecha y hora señalada para la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas será el sábado 18 de febrero de 2017, la hora será a las 10:00 A.M. El lugar será el salón de reuniones del Centro Social de la Cabecera Municipal, se llevará a cabo en acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas, en presencia del Sr. Alcalde Municipal, miembros de Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal, Comisión de Apertura y los oferentes o sus representantes que deseen asistir, la municipalidad no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicada para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

La Unión, Copán, miércoles 01 de febrero de 2017.

Serafin Antonio Tabora
Alcalde Municipal

1 y 3 F. 2017